

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS (C. REAL), EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN EL SALÓN DE PLENOS EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017.

Empieza la sesión a las 20:30 h.

Terminada la sesión a las 21:40 h.

Asisten:

D^a. JULIA PRUDENCIA MEDINA ALCOLEA, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento y Presidenta del Pleno.

Los Concejales:

D^a M^a. DEL CARMEN TOLEDO GOMEZ

D. JOSE ANTONIO CARRION ALCOLEA

D^a HORTENSIA LOPEZ MARTINEZ

D. JOSE CARLOS COBO BUENDIA

D. HORACIO MARAÑON MUÑOZ

D. JOSE MANUEL FERNANDEZ PADILLA

D^a. M^a. CONCEPCION ARENAS MULET

D^a M^a. ELENA GARCIA ZALVE

D. PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO

D. JOSE ANTONIO MORENO TORRALBA

D^a VANESSA SAEZ LOPEZ

D. ALEJANDRO MOYA MORCILLO

D. JESUS DANIEL MATEO CUBO

D^a M^a. CRISTINA CAMPOS ARRABALES

D^a M^a. DEL MAR DELGADO MEJIAS

Interventor:

D. RAFAEL-LUIS SERENA LEAL

Secretaria:

D^a M^a. SOLEDAD DEL SOCORRO LOPEZOSA

No asiste: *D^a M^a. ANGELES GUERRERO MESTRE*

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- SE ACUERDA POR 9 VOTOS A FAVOR (8 DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y 1 DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD) Y 7 ABSTENCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, APROBAR ACTA DE LA SESION DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017.

Se da cuenta del borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2017.

Tras dialogar sobre el asunto, se procede a la votación: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal y la Concejala del Grupo Municipal UPyD y se abstienen los 7 Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Por tanto, por 9 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal UPyD) y 7 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, se acuerda aprobar el Acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2017.

2.- DECRETOS Y EXPEDIENTES.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a las Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 2017/566 al nº 2017/713.

3.- SE ACUERDA POR 9 VOTOS A FAVOR (8 DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y 1 DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD) Y 7 ABSTENCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 13/2017.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2017, por la que se inicia expediente de modificación presupuestaria 13/2017, mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por un importe total de 30.640,31 €.

Visto el Informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 21 de junio de 2017.

Tras dialogar sobre el asunto, se procede a la votación: Votan a favor los 8 Concejales del Grupo Municipal y la Concejala del Grupo Municipal UPyD y se abstienen los 7 Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Por tanto, por 9 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal UPyD) y 7 abstenciones del Grupo Municipal Socialista, se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Expediente 13/17 de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios, con el desglose que consta en el Anexo a la presente Acta.

Segundo: Que se exponga al público en la forma legalmente establecida.

4.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBACIÓN INICIAL DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE FOMENTEN LA SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD.

Se da cuenta de las Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres del municipio de Socuéllamos para la realización de actuaciones que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de igualdad.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 21 de junio de 2017.

Plenamente enterados y por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres del municipio de Socuéllamos para la realización de actuaciones que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de igualdad, en los términos que constan en el expediente.

Segundo: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

5.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Se da cuenta de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otras instalaciones.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 26 de abril de 2017, por el que se aprueba inicialmente dicha Ordenanza.

Visto que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83, de fecha 3 de mayo de 2017 y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Visto que no se han presentado alegaciones.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 21 de junio de 2017.

Plenamente enterados y por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otras instalaciones, en los términos que constan en el Anexo a la presente Acta.

Segundo: Proceder a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 2018.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 5.518, de fecha 25 de mayo de 2017, remitido por el Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por el que interesan de este Ayuntamiento se remita antes del 1 de Septiembre la propuesta de Fiestas Locales que se deseen celebrar, en número máximo de dos, para el próximo año 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 21 de junio de 2017.

Plenamente enterados y por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Designar como Fiestas Locales para el año 2018 los días 10 de Agosto, festividad del Santísimo Cristo de la Vega, Patrón de Socuéllamos, y 8 de Septiembre, festividad de Ntra. Sra. de Loreto, Patrona de Socuéllamos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería Economía, Empresas y Empleo.

7.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Se da cuenta del escrito con Registro General de Entrada nº 3.983, de fecha 24 de abril de 2017 remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que interesan se inicie el correspondiente procedimiento para el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de este Municipio.

Visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 9 de mayo de 2017, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Vistas las solicitudes presentadas.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Personal y Transparencia, en sesión de fecha 21 de junio de 2017.

Plenamente enterados y por unanimidad de los señores asistentes se procede a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Proponer el nombramiento de D. WENCESLAO JOSE MENA ALCOLEA, con DNI nº 6.251.828-Z y domicilio en calle Sancho Panza nº 4 de Socuéllamos, como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO del municipio de Socuéllamos.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al interesado.

8.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ.

Se da cuenta de la Declaración Institucional aprobada por todos los grupos políticos municipales con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ, del siguiente tenor literal:

“Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBIQ pero lamentamos que le reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de

todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Socuéllamos:

- Nos adherimos y sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.
- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBIQ en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las Comunidades Autónomas, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.”

9.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES:

No se presentan mociones.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

*** Por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. García Zalve, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta:

a) Los ruegos y preguntas son un instrumento de control y fiscalización. Disponemos de un informe del Sr. Secretario en el que ante una cuestión planteada por nosotros informa que para el caso de los ruegos existe la posibilidad de que puedan ser debatidos.

Se está obstaculizando la labor de la oposición impidiendo el debate y además se está perjudicando la transparencia, participación e información de los vecinos. Ruego reconsidere su postura y devuelva a los plenos su esencia. Deje que el pleno se debata con libertad y que los ruegos del Grupo Municipal Socialista tengan turno de réplica.

b) Por tercera vez le pregunto por las inversiones en la Protectora. Sólo hemos visto una factura de 140 €. Solicitamos nos informe detalladamente en qué se han gastado los 3.885 € de los que habló en el Pleno anterior y me pase las facturas.

También nos habló de un presupuesto para adquisición de jaulones, ruego nos explique qué ha ocurrido con los jaulones y por qué no se han instalado, dada su importancia para los animales.

A la Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras municipales, Sra. Arenas Mulet:

Hace poco solicitamos información sobre la tala de árboles que se estaba llevando a cabo en las instalaciones de la Piscina Municipal. Nos facilitaron un informe firmado por usted que reproducía un informe del Encargado de Parques y Jardines en el que proponía la tala de dichos árboles, pero también su reposición. ¿Para cuándo está prevista la reposición de los árboles que están siendo talados en la Piscina Municipal?

*** Por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Arrabales Moreno, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

A la Concejala de Cultura, Sra. López Martínez:

a) En un pleno anterior le pedimos que retirase de la página web aquellas noticias subjetivas, de opinión o que atacasen al partido de la oposición. Usted asumió el compromiso de retirarlas pero a día de hoy continúa un artículo que no ha sido retirado. Ruego que la página web solo informe de asuntos municipales y no se utilice para ataques personales o políticos. Elimine estas noticias y haga caso de las peticiones del Grupo Municipal Socialista.

b) En relación con la programación de actividades culturales, ¿cuándo nos va a informar sobre la programación de la Feria y Fiestas? Nosotros le hemos presentado propuestas. Estamos a últimos de junio y no nos ha informado de la programación de la Feria. Le ruego utilice la Comisión de Cultura para informarnos de la programación.

¿Puede confirmarnos que el concierto de Nuria Fergó se va a dar con la Asociación Musical Maestro Moragues? ¿Cómo han sido las conversaciones con la Asociación de Amigos de la Banda Municipal de Música? ¿Cuánto nos va a costar este concierto? ¿Cuánto va a costar el festival del que nos han informado esta mañana en Comisión?

Ruego conteste a todas estas preguntas sin escudarse en lo que nosotros hicimos durante nuestro mandato.

A la Concejala de Desarrollo Empresarial, Sra. Delgado Mejías:

Ruego que me conteste lo antes posible a todas las preguntas que le hice en el Pleno del mes de mayo, bien por escrito o en este mismo pleno.

*** Por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Moreno Torralba, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

A la Concejala de Educación, Sra. Toledo Gómez:

a) ¿Qué colegio o colegios se va a pintar este año? Le ruego que las reparaciones en los centros se hagan en verano, para no coincidir con el regreso de los alumnos.

b) Ruego lleven a cabo el mantenimiento de la Escuela Infantil. Le recuerdo que algunas son urgentes, como el aire acondicionado que no funciona. También existen desperfectos en las persianas, humedades, cisterna del baño, etc.

c) Ruego renueven el contrato de la maestra de apoyo de la Escuela Infantil, dado que siguen acudiendo 20 niños al centro y las maestras no pueden hacer su labor administrativa.

*** Por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Sáez López, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Al Concejel de Bienestar Social, Sr. Fernández Padilla:

a) ¿Podría confirmarnos que no se ha solicitado la subvención para planes de igualdad? El plazo ya ha terminado. Si es así ¿podría indicarnos por qué se han dejado perder 6.000 €?

En relación con la subvención para los Consejos Locales de la Mujer este año no se ha podido solicitar porque no está constituido, pero para el próximo año se debe solicitar.

b) El pasado mes de mayo presentamos una moción en la que pedíamos se modificaran, aplicaran o derogaran las Bases Reguladoras de Subvenciones.

Hoy en el orden del día se han incluido las Bases de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres. Rogamos atiendan la moción que presentamos y se aplique al resto de subvenciones.

Ruego atienda las propuestas del Grupo Municipal Socialista.

c) En relación con las viviendas que no están habitables ¿qué están haciendo al respecto? ¿En qué situación está la bolsa de solicitudes de viviendas municipales?

*** Por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, Sr. Moya Morcillo, se formula el siguiente ruego:**

Al Concejal de Deportes, Sr. Cobo Buendía:

Me han presentado un plan de mantenimiento general de instalaciones deportivas, pero no indican cuando se van a llevar a cabo. Ruego nos presente un proyecto calendarizado de las actuaciones.

*** Por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Mateo Cubo, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

A la Concejal de Envejecimiento Activo, Sra. Toledo Gómez:

En plenos anteriores solicité se pusiese en marcha un programa de envejecimiento activo y nos informaron que cuando tuviesen datos empíricos nos los harían llegar. Ahora que han terminado todos los cursos y las programaciones ¿nos puede facilitar los datos empíricos de las actividades? Ruego elaboren un programa de envejecimiento activo.

*** Por la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Campos Arrabales, se formula la siguiente pregunta:**

A la Concejal de Urbanismo, Sra. Arenas Mulet:

¿Tienen un plan de asfaltado de calles? ¿Cuándo vamos a disponer de dicho documento?

Seguidamente se procede a dar contestación a los ruegos y preguntas:

1. A las formuladas por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. García Zalve:

*** Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

a) La forma de organizar los ruegos y preguntas que se ha adoptado en este pleno es legal y se ha elegido así para facilitar el turno de palabra. Es el modelo que se sigue en la Diputación Provincial y en mayoría de los municipios de la comarca y de la región. Se contestan a todas las preguntas y ruegos que se hacen. Es nuestro modelo y no lo vamos a cambiar.

b) En relación con la pregunta de la Protectora, la Sra. Alcaldesa indica que va a ser contestada por la Concejal de Desarrollo Empresarial y el Concejal de Servicios Municipales, que son los que llevan este asunto.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. García Zalve, indicando que la pregunta se la ha formulado a la Sra. Alcaldesa, sino contesta ella retira la pregunta.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que van a contestar lo concejales antes indicados.

La Sra. García Zalve manifiesta que, en ese caso, retira la pregunta.

*** Por la Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Municipales, Sra. Arenas Mulet:**

Se les dio traslado del informe del encargado del Servicio de Limpieza que aconsejaba la tala de los árboles. En relación a la reposición de los mismos pediremos un nuevo informe que nos indique cuándo es el momento adecuado para reponer y qué tipo de árboles se deben plantar.

2. A las formuladas por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Arrabales Moreno:

*** Por la Concejal de Cultura y Medios de Comunicación, Sra. López Martínez:**

a) La noticia a la que usted hace referencia está retirada desde hace más de 15 días. Si hay alguno más que no hemos visto se retirará también porque no es nuestra línea publicar ese tipo de noticias.

b) En relación con las actuaciones de feria se les informará el próximo mes de julio, así como del resto de programaciones del mes de agosto. Nuestra forma de trabajar es informar el mes anterior de las actividades programadas para el mes siguiente.

Usted dice que han presentado propuestas para la Feria, pero las presentaron el día 23 de junio. Como comprenderá en esas fechas la feria ya debe estar preparada.

Respecto de la actuación de Nuria Fergó ya le comenté que había hablado con varias asociaciones de música, si no lo hace la Asociación de Amigos de la Banda Municipal de Música lo hará la Asociación Musical Maestro Moragues. Ambas asociaciones musicales están capacitadas para este tipo de actos, un año lo hará una y al otro la otra. El coste de la actuación es de 7.000 €, más IVA, más unos 2.000 €, más IVA de producción.

En relación con el coste del Festival del que le hemos informado esta mañana es de 17.800 €, más IVA, más 2.000 €, más IVA, de producción.

*** Por la Concejala de Desarrollo Empresarial, Sra. Delgado Mejías:**

En el pleno anterior no contesté a sus preguntas por su falta de respeto hacia mi persona. Hoy traigo las preguntas contestadas por escrito y se las entregaré al finalizar el Pleno. En lo sucesivo si persiste en su actitud y me falta al respecto le contestaré por escrito.

3. A las formuladas por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Moreno Torralba:

*** Por la Concejala de Educación, Sra. Toledo Gómez:**

a) Respecto a la pintura de los colegios, indicare que este verano se pintará el colegio "El Coso" y en el Colegio "Carmen Arias" se realizarán algunas tareas de adecentamiento. El año

pasado se hicieron bastantes obras y muy importantes y fue inevitable que alguna de ellas coincidiese con el inicio del curso escolar.

b) En relación con la Escuela Infantil ya se han encargado los aparatos de aire acondicionado para las aulas que han costado 4.400 € y probablemente el lunes comenzarán a instalarlos.

Las obras de reparación necesarias se llevarán a cabo cuando termine el curso escolar. Ya se ha pasado al Encargado de Obras del Ayuntamiento la orden de trabajo.

c) Respecto al contrato de la educadora, éste ya ha sido prorrogado. En el aula de verano hay matriculados 17 niños y la ratio es de 8 niños de 0 a 1 año y 13 de 1 a 2 años. Por tanto, las dos profesoras que hay pueden atender a los niños sin problemas. No obstante, mientras se incorpora la educadora que está de baja si fuese necesario cubrir puntualmente la ausencia de alguna de las profesoras se cubriría.

4. A las formuladas por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Sáez López:

*** Por el Concejale de Bienestar Social, Sr. Fernández Padilla:**

a) La noticia que tengo es que la subvención para planes de igualdad aún no ha salido. En todo caso lo comprobaré.

En relación con la subvención para Consejos Locales de Mujeres lo tendremos en cuenta cuando se constituya.

b) Respecto a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista hubo un mal entendido y se comprobará.

c) En relación a las viviendas, actualmente urbanismo las está revisando y se está actualizando el listado de solicitudes con nuevas incorporaciones.

Cuando estén reparadas las viviendas se empezarán a adjudicar.

5. A la formulada por el Concejale del Grupo Municipal Socialista, Sr. Moya Morcillo:

*** Por el Concejale de Deportes, Sr. Cobo Buendía:**

Se les ha facilitado el plan general de mantenimiento y conforme se vayan realizando las distintas actuaciones se les irá informando.

6. A las formuladas por el Concejale del Grupo Municipal Socialista, Sr. Mateo Cubo:

*** Por la Concejala de Envejecimiento Activo, Sra. Toledo Gómez:**

Le ruego me haga llegar por escrito sus preguntas y yo le contestaré por escrito.

7. A las formuladas por la Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Campos Arrabales:

*** Por la Concejal de Urbanismo, Sra. Arenas Mulet:**

Se está estudiando la posibilidad de asfaltar varias calles, pero es más factible hacer un plan de bacheado.

Finalizadas los ruegos y preguntas, la Concejal de Desarrollo Empresarial, Sra. Delgado Mejías, hace entrega al Sr. Arrabales Moreno, Concejal del Grupo Municipal Socialista, de la contestación por escrito a las preguntas que éste le formulara en el Pleno, de fecha 30 de mayo de 2017.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

La presente Ordenanza se redacta al amparo de las competencias del Ayuntamiento de Socuéllamos en materia de bienes de dominio público, para dar cumplimiento al mandato de la Directiva Europea 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/12/2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás legislación estatal y autonómica de adaptación a la mencionada directiva.

Artículo 1: Objeto.

1.1. Con carácter general, constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico al que queda sometido el aprovechamiento de terrenos de dominio público municipal mediante la instalación de terrazas.

1.2. Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma tanto la instalación de terrazas en espacios de uso y dominio públicos como las situadas en espacios privados que permanezcan abiertos al uso público común general.

Artículo 2: Naturaleza de las autorizaciones.

2.1. La instalación de terrazas en la vía pública constituye una decisión discrecional del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos que entraña para su titular la facultad de ejercer un uso especial del espacio público.

2.2. En la expedición de autorizaciones se atenderá a criterios de compatibilidad entre el uso público común y el especial, prevaleciendo en caso de conflicto el uso público común del espacio abierto por razones de interés general.

Artículo 3: Concepto de terraza.

A los efectos de la presente Ordenanza, con carácter general, se entenderá por terraza la instalación aneja a un establecimiento comercial de hostelería o restauración ubicado en un inmueble asentada en espacios exteriores abiertos al uso público, compuesta por un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, acompañadas, en su caso, de elementos auxiliares como sombrillas, elementos móviles de climatización, y toldos, pudiendo estar dotados estos últimos de cierres verticales corta vientos, pero en todo en caso desprovistos de anclajes al suelo.

Por tanto pueden darse los casos de terrazas:

- Abierta y descubierta con mesas, sillas, sombrillas, vallado perimetral, jardineras, etc, para temporada de verano.
- Cerrada y cubierta, con el mobiliario en su interior, para instalación todo el año.
- Mixtas con parte cerrada y cubierta, y parte descubierta con el fin de ampliar su capacidad durante los meses de verano.

Artículo 4: Tipología de establecimientos comerciales.

4.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.

4.2. Excepcionalmente, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos, podrá autorizarse la instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente licencia, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

4.3. No se autorizará la instalación de terrazas a actividades que, atendiendo a la legislación medioambiental vigente, sean calificadas de salas de fiestas y/o discotecas.

Artículo 5: Características de las autorizaciones.

5.1. Las autorizaciones tendrán en todo caso carácter temporal, correspondiéndose su duración, con carácter general, con el año natural, o temporada de verano.

5.2. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas corresponde a la Junta de Gobierno previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

5.3. Se entenderán otorgadas en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos que, en este sentido, se reserva el derecho a revocarlas, suspenderlas, limitarlas o reducirlas en cualquier momento por la concurrencia de causas de interés general.

5.4. Por razones de orden público, circunstancias especiales de tráfico, o para compatibilizar el uso de la terraza con otras autorizaciones de ocupación de la vía pública, especialmente en el caso de fiestas, ferias, pruebas deportivas, congresos, labores de mantenimiento de la vía pública, o motivos de seguridad, los Servicios Técnicos Municipales, con la colaboración, en su caso, de los Agentes de la Policía Local, podrán modificar las condiciones de uso temporalmente y ordenar la retirada inmediata de aquellos elementos que dificulten o entorpezcan el desarrollo de la actividad.

5.5. En ninguno de estos casos se generará derecho para los afectados a indemnización o compensación alguna.

5.6. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

5.7. Con la expedición de las autorizaciones se podrá establecer la garantía a prestar en concepto de fianza, en su caso, para responder de los daños y perjuicios causados en la zona de ocupación que podrá ser prestada en los términos habitualmente admitidos por la administración tales como aval bancario. Se fija un importe de 100 euros por mesa.

Artículo 6: Deber de exhibición de autorizaciones.

El documento acreditativo de la autorización y el plano en el que se refleje la instalación autorizada deberá encontrarse exhibido en un lugar visible del establecimiento comercial al que la terraza sirve de instalación anexa.

Artículo 7: Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a la fecha estimada para el inicio de la instalación y funcionamiento de la terraza e irán acompañadas de los siguientes documentos para su admisión a trámite:

a) Declaración responsable de disponer de la licencia de apertura y funcionamiento del establecimiento adjuntando copia del documento.

b) Memoria justificativa de la instalación en relación con el entorno en el que pretende ubicarse, acompañada de un reportaje fotográfico del mobiliario que se desea instalar, y en la que deberá detallarse la extensión, carácter, forma, número y color del citado mobiliario, y el período de actividad.

c) Plano expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar con memoria y certificado suscritos por técnico competente, y en su caso proyecto técnico si el Ayuntamiento lo considera oportuno, de la instalación pretendida.

d) Cualquier otro documento que por los Servicios Técnicos Municipales, o por el interesado, se estime idóneo para acreditar la concurrencia de razones de interés general, cuando se trate de instalar terrazas en espacios privados de uso público.

Artículo 8: Modificaciones en el título habilitante del establecimiento.

8.1. Cualquier alteración o modificación en el título que habilita el ejercicio de la actividad de hostelería o restauración del establecimiento deberá comunicada a la Administración a los efectos oportunos.

8.2. La comunicación previa del cambio de titularidad en la licencia de actividad facultará al nuevo titular para proseguir, durante la vigencia de la autorización, con la explotación de la instalación en idénticas condiciones en las que se venía ejerciendo con anterioridad.

Artículo 9: Renovación de las autorizaciones.

Las autorizaciones se entenderán automáticamente renovadas, por igual plazo, con el pago de las correspondientes tasas por el obligado tributario, siempre que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización, ni haya sido su titular firmemente sancionado como responsable de la comisión de una infracción muy grave tipificada en la presente Ordenanza.

En otro caso, será necesario que a la solicitud de renovación se acompañe declaración responsable de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 10: Productos consumibles en terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza otorgará el derecho a expender y consumir en ella los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Artículo 11: Horarios.

11.1. Con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de las 9 horas de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 1.30 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2.00 h de la madrugada, en aquellos establecimientos que su horario de cierre lo contemple y debiendo ajustarse a la tarifa de aplicación.

11.2. En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirven de anexo.

11.3. Transcurrido el horario de cierre la terraza deberá ser completamente retirada de la vía pública, salvo aquellos establecimientos que den servicio de mañana

11.4. En desarrollo de la presente Ordenanza podrán regularse los diferentes horarios de utilización de las terrazas, en consideración tanto a las diferentes estaciones del año, la duración de la jornada y las zonas de la ciudad, como a la amplitud de los espacios públicos, el carácter residencial del entorno, su carácter histórico, u otras de interés general. Podrán llegar a establecerse diferentes horarios según el emplazamiento.

Artículo 12: Periodos de ocupación.

Con carácter general, y sin perjuicio del desarrollo normativo posterior, se establecen los siguientes períodos de ocupación:

a) Temporada anual.

b) Temporada primavera-verano (8 meses): comprende del 1 de marzo al 31 de octubre, pudiendo verse alterado o modificado en función de la climatología.

Artículo 13: Planes de Ordenación de usos de espacios públicos.

13.1. El Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos podrá redactar Planes de Ordenación de usos de los espacios públicos para la instalación de terrazas en plazas y espacios singulares en los que se deberán contemplar las medidas de evacuación pertinentes, y se concretarán los espacios de posible ocupación de terrazas en función de las características de la configuración del entorno, de su mobiliario urbano y de los usos que en ella hagan, de forma que los grados de ocupación resultantes podrán ser más restrictivos que lo regulado con carácter general por la presente Ordenanza.

13.2 En la aprobación de los Planes de Ordenación de usos para la instalación de terrazas en espacios públicos quedará garantizado el derecho de información pública de los ciudadanos.

Artículo 14: Zonas de ocupación.

14.1. Con carácter general, la autorización para la instalación de terrazas limitará la ocupación a la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los establecimientos hosteleros cuya titularidad corresponda a los solicitantes.

En temporada de verano, previa consideración del Ayuntamiento, podrá ocuparse mayor longitud que la del ancho de fachada del establecimiento siempre que este no sea lindero con ningún otro establecimiento de hostelería o restauración, y que la terraza sea abierta.

14.2. Para el otorgamiento de autorizaciones en vías públicas, abiertas o cerradas al tránsito rodado, será necesario que, en todo caso, quede plenamente libre al tránsito peatonal al menos una zona de 1,80 m. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas en aceras con una anchura inferior a 3 metros.

14.3. En vías públicas peatonalizadas, o de acceso rodado restringido, deberá quedar garantizado en todo caso el libre acceso de vehículos de emergencia para lo que el Ayuntamiento implantará la señalización necesaria.

14.4. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC) o similares. Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

14.5. En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o sólo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración, particularmente, los siguientes criterios objetivos: metros de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir, aforo,

superficie útil.

La adjudicación tendrá una validez de 1 año, a computar desde la fecha de la última de las notificaciones efectuadas a los interesados en el expediente de distribución de la ocupación, y durante ese tiempo sólo atenderán nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor de los criterios de distribución establecidos.

Artículo 15. Zonas libres de ocupación.

Quedarán libres de terrazas las siguientes zonas:

- a) Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- b) Las situadas en pasos de peatones.
- c) Vados para paso de vehículos a inmuebles.
- d) Las calzadas de tráfico rodado, calles en las que exista aparcamiento quincenal y vías ciclables.
- e) Las paradas de autobuses urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzada como en el tramo de acera colindante. No obstante, en este caso se podrán autorizar en la acera cuando la anchura de la misma haga compatible su ocupación con los servicios citados.
- f) Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.
- g) Los acerados con reserva de espacio mínimo de 1,80 metros.
- h) Las plazas de aparcamiento reservadas a personas con capacidades diferentes ó movilidad reducida.

Artículo 16. Instalaciones eléctricas y otras.

16.1. La instalación o ejecución en terrazas de instalaciones eléctricas, de climatización u otro tipo, podrá ser, en su caso, objeto de autorización, resultando necesario para su admisión a trámite que se acompañe a la solicitud de ocupación el oportuno proyecto suscrito por técnico competente y que, previamente a su puesta en funcionamiento, se adjunte al expediente certificado en el que quede acreditado que la instalación ejecutada o instalada se adecua a la normativa vigente y cumple con la totalidad de las medidas de seguridad legalmente exigibles.

16.2. Los Servicios Técnicos podrán exigir al interesado que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su correcta utilización, evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos.

Artículo 17. Contaminación acústica.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, sí se permitirán instalación de televisores, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente y a la ordenanza de protección medio ambiental en cuanto a límites de sonido.

Artículo 18. Limpieza, higiene y ornato.

18.1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

18.2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse utilizando los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

18.3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle y habrán de ser recogidos en recipientes homologados y entregados al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales de Limpieza.

18.4. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones tales como cajas de bebidas, cubos de basura, etc.

18.5. Se prohíbe la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, el almacenamiento de cajas de envases, etc. en las terrazas.

18.6. El mobiliario de las instalaciones deberá ser ajustado a las características del entorno urbano en el que se ubiquen.

18.7. Podrá exigirse a los solicitantes y a los titulares de las autorizaciones que el mobiliario se ajuste a determinadas condiciones estéticas y de uniformidad entre diversos establecimientos asentados en un entorno urbano semejante. En la Plaza de la Constitución solamente se permitirá la instalación de mobiliario del modelo municipal anexo a la presente ordenanza.

Artículo 19. Protección del arbolado y del mobiliario urbano.

Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

El arbolado prevalece sobre la instalación de terrazas y en consecuencia no se autorizará la retirada o traslado del mismo debiendo adaptar la instalación a la situación existente.

El mobiliario urbano podrá ser trasladado, previo estudio y consideración por el Ayuntamiento, en el momento de tramitar la solicitud no siendo obligatorio autorizar tal traslado dependiendo de las circunstancias de cada caso concreto. En todo caso si resultare oportuno y necesario tal traslado los costes de dichos trabajos serán de cuenta del solicitante.

Artículo 20. Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta Ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

Artículo 21. Alteraciones por tráfico, obras o por otras causas.

21.1. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

21.2. Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

21.3. En ninguno de estos u otros casos se generará para los interesados derecho a indemnización alguna.

Artículo 22. Tipologías de mesas y su distribución.

La instalación de mesas en terrazas se ajustará a la siguiente tipología:

Tipo 1: Mesa cuadrada de 80 cm. de lado.

Tipo 2: Circular de 75 cm. de diámetro.

En ambos casos, se acompañarán de cuatro sillas dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, ocupando una superficie media de cuatro

metros cuadrados y ochenta y cuatro centímetros (5,00 m²).

Tipo 3: Velador dotado de cuatro taburetes, con altura mínima de 1.20 m y una superficie de ocupación de 2.25 m².

La mesa TIPO 1 y 2 se considerará como mesa estándar a efectos de las autorizaciones de terrazas en los casos comunes.

Se permitirá la instalación de suelo flotante a base de tarima de madera para nivelación de la zona de instalación de mesas en el caso de desnivel entre calzada o aparcamiento y acerado; en instalación de terrazas cubiertas y descubiertas. También la instalación de moquetas, según normativa y siempre que estén homologadas y sean de materiales ignífugos.

Artículo 23. Toldos.

23.1. La instalación de toldos anclados a pavimento, incluso con cerramientos verticales será permitida siempre que la anchura de acerado, aparcamiento, o calzada lo permitan sin perjuicio de la visibilidad y seguridad del tráfico rodado. Sus características constructivas deben respetar el modelo municipal fijado a tal efecto.

23.2. Los toldos también podrán tener su apoyo sobre la fachada propiedad del solicitante, sobre la ajena o de propiedad común, previa autorización, en estos últimos casos, por escrito de los propietarios o interesados afectados.

23.3. La altura mínima libre será de 2,50 m, sin que en ningún caso quede impedida o restringida la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

23.4. En el conjunto histórico se concederán con carácter restrictivo y ajustándose a los criterios urbanísticos vigentes.

23.5. El Ayuntamiento podrá fijar para las estructuras de los toldos cuantas condiciones estime oportunas referidas a dimensiones, materiales o condiciones estéticas.

23.6. No podrán contener publicidad, con excepción del logotipo o el nombre comercial del establecimiento, situándose éste, como máximo, una vez en cada faldón, y en una superficie no superior a 15 x 50 cm.

Artículo 24. Parasoles y sombrillas.

24.1. Las instalaciones de parasoles y sombrillas sólo podrán autorizarse.

24.2. En la Plaza de la Constitución no podrán contener publicidad alguna salvo el logotipo o nombre comercial del establecimiento en los faldones que, como máximo, se colocarán en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 centímetros máximo. Deberán respetar las condiciones establecidas como modelo municipal en cuanto a tamaño y color.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

El procedimiento administrativo sancionador se llevará a cabo de conformidad con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas artículos 89 y 90, y demás normativa aplicable.

Artículo 26. Infracciones.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza, siendo responsables los titulares de las autorizaciones concedidas.

26.1. Infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento comercial.
- c) El exceso de

hasta 1/2 hora del horario establecido del cierre de la actividad.

- c) Ocupar la vía pública excediendo en una el número de mesas autorizadas o en cinco metros cuadrados de la superficie prevista en la licencia (salvo en fiestas señaladas como son: navidad, semana santa, domingo de ramos, fiestas locales, regionales y nacionales)
- d) El incumplimiento de obligaciones o la realización de actuaciones prohibidas cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

26.2. Infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- b) La instalación de equipos reproductores musicales.
- c) Ocupar la vía pública excediéndose el número de mesas o la superficie autorizada en la licencia cuando no constituya infracción leve.
- d) Ocupar la vía pública excediéndose hasta en 1 horas del horario establecido.
- e) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 500 euros.
- h) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- i) El desacato o la negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a funcionarios o agentes de la Policía Local en el cumplimiento de su misión.
- j) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componer la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- k) Incumplimiento de la obligación de retirada diaria de la totalidad de las instalaciones.

26.3. Infracciones muy graves:

- a) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del tráfico peatonal o rodado.
- c) Ocupación sin autorización.
- d) Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 500,01 euros.
- e) La falsedad o manipulación de los datos y documentos presentados junto con la solicitud o declaración responsable.
- f) Desobedecer las órdenes emanadas de la autoridad municipal competente.
- g) Utilizar elementos del mobiliario urbano municipal para la instalación o el ejercicio de la actividad desarrollada en la terraza.

Artículo 27. Sanciones.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa hasta de 750 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros y, en su caso.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

Artículo 28. Prescripción.

Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 26, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 29. Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.

29.1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente podrá ordenar el desmontaje y la retirada de las instalaciones de la terraza producida la extinción del título habilitante por cualquiera de las causas previstas.

29.2. La orden de retirada por extinción del título indicará el plazo en el que el elemento no autorizado deba retirarse, con la advertencia expresa de que en caso de incumplimiento, se procederá a su retirada mediante ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Artículo 30. Desmontaje y retirada de terrazas o elementos no autorizados, o instalados excediendo las condiciones de la autorización.

30.1. Constatada la ocupación de un espacio abierto al uso público con la instalación de una terraza no autorizada (ocupación sin autorización) o la existencia de un exceso de elementos en una terraza autorizada (exceso de ocupación no autorizada), se procederá a costa del responsable, y sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que corresponda, al desmontaje y retirada inmediata del exceso, o de la instalación no autorizada, sin necesidad de previo aviso, siempre que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el mobiliario o los elementos instalados generen una dificultad o entorpezcan gravemente el tránsito rodado y/o peatonal o constituyan una vulneración intolerable a la intimidad o del derecho al descanso de los ciudadanos.
- b) Que sea susceptible de generar un riesgo grave para la seguridad de las personas al imposibilitar o restringir el tránsito de vehículos de emergencia.
- c) Por cualquier otro motivo de orden público e interés general.

30.2. Cuando no concurra ninguna de las circunstancias expresadas en el punto anterior, se dictará la oportuna orden de retirada o desmontaje que habrá de ser cumplida por los titulares en el plazo de 2 días, transcurrido dicho plazo se procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente sancionador.

30.3. El coste de la ejecución subsidiaria podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

30.4. En cualquiera de los supuestos contemplados, retirados los elementos quedarán depositados en los almacenes municipales, repercutiéndose el coste al responsable que asumirá la totalidad de los gastos que se originen.

Disposición Transitoria.

1º. Las concesiones o autorizaciones tramitadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entienden válidos para la temporada para la que fueron objeto de trámite debiendo efectuar nueva solicitud conforme a la presente Ordenanza.

El mobiliario existente que no se adapte al modelo municipal tendrá un plazo de adecuación

de tres años en el caso de terrazas descubiertas, y de 6 años en el caso de instalaciones cubiertas y cerradas.

2º. Los Servicios Técnicos Municipales procederán al estudio para la implantación, en su caso, de medidas y actuaciones que promuevan la uniformidad de las instalaciones de terrazas ya consolidadas, con el objeto de diseñar un estándar de embellecimiento y ornato en el entorno urbano.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, quedan derogadas las ordenanzas de ocupación de vía pública para idéntica finalidad a la pretendida con la presente.

Disposición Final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente sobre la materia. En la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza, se atenderá a la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior y demás normativa nacional y autonómica de desarrollo si bien siempre prevalecerá la interpretación del Ayuntamiento sobre cualquier otra de parte.

ANEXO

PARTIDAS EN AUMENTO				FINANCIACIÓN					
Aplicación	Proyecto	Concepto	Importe	Aplicación	Proyecto	Concepto	Importe		
				Baja de crédito en las siguientes aplicaciones					
133	61901	2014-009	Señalización de Vías Públicas	5.300,00	160	22711	Alcantarillado. Mantenimiento de Instalaciones	5.300,00	
165	61900	2017-003	Adecuación Inst. Elec. P.I. "I-3"	22.340,31	1531	61900	2014-049	Acondicionamiento Rotondas	4.188,20
					1532	60915	2014-050	Urbanización Avda. Ferrocarril (tramo C/ Generalísimo a C/Ossa)	18.152,11
			Suma.....	27.640,31				Suma.....	27.640,31

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDAS EN AUMENTO				FINANCIACIÓN					
Aplicación	Proyecto	Concepto	Importe	Aplicación	Proyecto	Concepto	Importe		
				Baja de crédito en las siguientes aplicaciones					
9201	63300	2017-020	Bomba A.A. Ayuntamiento	3.000,00	160	22711	Alcantarillado. Mantenimiento de Instalaciones	3.000,00	
			Suma.....	3.000,00				Suma.....	3.000,00
			Suma total expediente.....	30.640,31				Suma total expediente.....	30.640,31

Socuéllamos, 27 de junio de 2017,

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,